

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL para financiar, durante el ejercicio 2026, las actuaciones necesarias para acometer el proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, en los términos recogidos en la solicitud y memoria económica-explicativa presentada por la entidad beneficiaria.

La finalidad de la actuación es contribuir a la conservación, rehabilitación y puesta en valor de un espacio vinculado al patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo la preservación de elementos relevantes de la pluralidad cultural melillense.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, por importe de 25.290,00 €.

No se admitirán gastos de ejecución de obra, mobiliario, enseres u otros conceptos distintos si no se corresponden con el concepto subvencionado, ni gastos que no estén debidamente facturados a nombre de la entidad beneficiaria o que no consten efectivamente pagados en el plazo de justificación.

En el caso de actuaciones de rehabilitación, mejora o conservación de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá observar las reglas de destino, afección y conservación previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Del importe arriba referenciado, superior al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 20.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.
- e. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión y al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma y que ha justificado en plazo las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigibles, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g. Adoptar las medidas de difusión necesarias, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación realizada.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- i. No efectuar pagos en efectivo contrarios a la normativa vigente y respetar los límites y condiciones de justificación establecidos por la guía de justificación y por el presente convenio.
- j. Solicitar, cuando proceda, las ofertas de diferentes proveedores que resulten exigibles conforme a la Ley General de Subvenciones, salvo que concurra causa justificada debidamente acreditada.